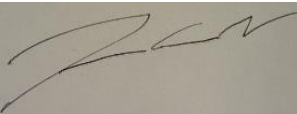


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de diciembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para ordenar el secuestro DE LA CUOTA PARTE DEL bien inmueble propiedad del demandado.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003 001 2021 0024900
ASUNTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Teniendo en cuenta que LA CUOTA PARTE del bien inmueble propiedad del demandado **JUAN MANUEL SOTO MARIN**, identificado con matrícula inmobiliaria N°100-149915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se encuentra debidamente embargado, se dispone librar despacho comisorio para su secuestro.

Para la diligencia de secuestro DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN se comisiona al **Alcalde Municipal de Manizales** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del P., funcionario con facultades para **SUBCOMISIONAR** en la persona idónea pudiendo ser los profesionales del derecho que hacen parte de la administración central, que considere pertinente, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, relevar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora de celebración de la diligencia. El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a **DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS**, quien deberá aportar póliza de garantía de sus obligaciones por (\$1.000.000). Por concepto de honorarios por asistencia a la diligencia se fija la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000).

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la CALLE 20 N°22-27 Edificio Cumanday oficina 402

Tel3187419297 correo electrónico Dinamizar2020gmail.com. con la indicación del día y la hora de la diligencia a la que debe concurrir y la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación del cargo sin justificación. Una vez acepte el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Atendiendo la solicitud de la parte actora sobre notificación al acreedor hipotecario, se dispone la remisión de las actuaciones correspondiente al Centro de Servicios de los Juzgados Civil Familia de Manizales, y adelantar la notificación con el acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 204 fijado el 10 de diciembre de 2.021 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975b5610e3ac8156bfb8f70188e51f2d5bfabffcf66ed802623d8f5129a57026**

Documento generado en 09/12/2021 02:56:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>